

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 004089 DE 27. FEB 2015

"Por la cual se decide el Informe Único de Infracciones al Transporte, No. 124249 del 19 de noviembre del 2011."

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en de carga las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y 9 del Decreto 174 de 2001:

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de Informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones

Auto No.

1004089 del 27 FEB 2015

"Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. No. 124249 del 19 de noviembre del 2011."

de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

HECHOS

El 19 de noviembre del 2011, se impuso el informe único de infracciones de transporte No. 124249, al vehículo de placas TMV-892, que se encuentra vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL, identificada con NIT. 820003606 - 1, por transgredir presuntamente el código 539 contenido en el artículo primero de la Resolución 10800 de 2003.

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y PROBATORIOS

MARCO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001, por medio del cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y el Código Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Estando en este momento procesal para entrar a decidir de fondo el caso bajo estudio, observa el despacho que fuese del caso iniciar actuación administrativa con ocasión al informe único de infracción al transporte No. 124249 del 19 de noviembre del 2011, razón por la cual, a la luz de lo normado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, se procederá a verificar la facultad sancionatoria que posee la Superintendencia de Puertos y Transportes para el caso sub examine, como consecuencia de la infracción a las normas del Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, al tratarse de un presupuesto procesal para decidir la actuación administrativa, para luego entrar a definir sobre la competencia temporal de la administración en el evento de presentarse dicho fenómeno jurídico.

Sobre el término de la facultada sancionadora el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 52 dispuso

"Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

Así las cosas, es claro para el Despacho que el término de la facultada sancionatoria de la administración empieza a contarse desde la fecha en la cual se produjo el hecho a investigar, y termina tres años después de dicha fecha, término en el cual la

administración deberá iniciar investigación administrativa y notificar el fallo de dicha investigación, so pena de extinguirse la facultada sancionatoria dada por la Ley.

Es decir que según el contenido del artículo 52 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra que dentro los tres (3) años siguientes a la comisión de la infracción, previstos por el legislador como término de la facultad sancionadora, la administración deberá proferir y notificar el acto administrativo que decide una investigación. En consecuencia, si el término previsto en el citado artículo ha transcurrido sin que se haya dictado y notificado el acto que decida la actuación administrativa correspondiente, la administración habrá perdido competencia para pronunciarse al respecto.

Así las cosas y claros los preceptos dispuestos en acápite anteriores entraremos a revisar el caso objeto de análisis, determinado que nos encontramos frente a un hecho acaecido el día 19 de noviembre del 2011, que para el caso en concreto, no es otra que la fecha en que se levantó el respectivo Informe Único de Infracción de Transporte No 124249, de tal suerte, que el plazo que tendría la administración para iniciar la investigación administrativa y notificar el acto administrativo que decide dicha investigación, sería antes de tres años contados a partir de la fecha descrita anteriormente, razón por la cual, para el caso en concreto se evidencia que al no existir una actuación debidamente notificada que dé inicio y a su vez que decida dicha investigación administrativa, la Superintendencia de Puertos y Transporte perdió la facultad sancionatoria que podría tener sobre dicho IUIT.

En este orden de ideas tenemos, que estando plenamente probado dentro de la actuación administrativa, que la conducta reprochable tuvo lugar el 19 de noviembre del 2011 y que a la fecha han transcurrido más de tres años, se hace necesario archivar el Informe Único de Infracción de Transporte No 124249, por cuanto la administración ha perdido la competencia temporal para estudiar el fondo del asunto planteado.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. 124249 del 19 de noviembre del 2011, impuesto al vehículo de placas TMV-892, afiliado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTE ESPECIAL, identificada con NIT. 820003606 - 1 por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, utilizando el medio de comunicación más idóneo de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Auto No.

10 0 4 0 8 9 del 27 FEB 2015

"Por la cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracciones al Transporte No. No. 124249 del 19 de noviembre del 2011."

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente providencia archívese el expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de este Auto.

Dada en Bogotá D.C., a los

CÚMPLASE

10 0 4 0 8 9

27 FEB 2015


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyectó: MARCELA MONSALVE

Revisó: JUDICANTE

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión donaldonegrtte](#)

Registro de Proponentes

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL NACIONAL**
 Sigla **COOPTTEN**
 Cámara de Comercio **TUNJA**
 Número de Inscripción RUP **000000003797**
 Identificación **NIT 820003606 - 1**
 Fecha de Renovación **20140522**
 Fecha de Inscripción **20130309**
 Estado del Proponente **NORMAL**

Información de Contacto

Municipio Comercial **CHIQUINQUIRA / BOYACA**
 Dirección Comercial **CALLE 9 9 25**
 Teléfono Comercial **7263117**
 Municipio Fiscal/Notificación **CHIQUINQUIRA / BOYACA**
 Dirección Fiscal/Notificación **CALLE 9 9 25**
 Teléfono Fiscal/Notificación **7263117**

Clasificación

Código

Descripción

Página 1 de 0

Sin registros que mostrar

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Nombre

Identificación

Domicilio

Grupo
Empresarial

Situaciones de
Control

Página 1 de 0

Sin registros que mostrar

Tamaño de la Empresa

Capacidad Financiera

Fecha de Corte información Financiera

Índice de Liquidez

Activo Corriente

Pasivo Corriente

Índice de Endeudamiento

Pasivo Total

Activo Total

Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad ó pérdida Operacional

Gastos de Intereses

Capacidad Organizacional

Rentabilidad del Patrimonio

Utilidad ó pérdida Operacional

Patrimonio

Rentabilidad del Activo

Utilidad ó pérdida Operacional

Activo Total

[Ver Información Contratos, Multas y Sanciones](#)

[Ver Noticias asociadas](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-124249

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	1	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
2	7	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Km 27+900 Ruta 6205 Sector Ponedrito.

3. PLACA: MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA: MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

INDIVIDUAL
 SERVICIO
 PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BASETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIONTRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 12524394

LICENCIA DE CONDUCCION: 5380006-7734319

EXPEDIDA: 1504-2011. VENCE: 1504-2014.

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Sanchez Jimenez Daniel Hernando

11. NOMBRES Y APELLIDOS

Hernandez Jairo Olaya Quiroz

DIRECCION

Cm 77 No 92-106 Medellin 2575053

TELEFONO

2575053

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA - RAZON SOCIAL

Cooperativa Nacional de Transportes (COTRAN)

12. LICENCIA DE TRANSITO

05266-1603020

13. TAPUETA DE OPERACION

0607283 NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Luis Carlos Pardo

PLACA No.: H10NB

ENTIDAD: SCTR-10447

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BENEVOLENCIAS PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PENALIDAD SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION DOBLE)

15. INSIDIERAZION

PATIOS
 TALLER
 PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

* TRANSPORTA CON PASAJEROS SIN NOMINARlos. Manera de pago C.C. 27.686.857. Guillermo Pardo (C.C. 27.438.626. Juan Suarez C.C. 27.021.241. Juan Tobon C.C. 27.035.424. J.B. de Muelana - y C. Pardo) no tienen ninguno de ellos el carnet con el contrato.

Superintendencia de Transportes y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]

BAJÓ BRASA O DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

Anexo copia emitido contrato No 132.

Origen Medellin - Destino Ponedrito.

IMPRESO EN COLOMBIA, MAQUETA UNICA, NIT. 896032949

EXTRACTO DE CONTRATO

Nro 132



Servicio Especial Puerta a Puerta

CONFORT EXPRESS

Nit 811,024,179-5

Carrera 42 Nro 57-24 Medellín Antioquia
Artículo 23 Decreto 174 Febrero 5 / 2001

Transporte Terrestre y de Mercancias

Empresa: CONFORT EXPRESS

Intermediante: FETUR SAS AGENCIA DE VIAJES

Origen: MEDELLIN AREA METROPOLITANA

Destino: REMEDIOS ANT-----MEDELLIN

Inicio: 19/04/2011 Termina: 20/04/2011

Objeto del Contrato: Servicio de transporte de pasajeros y mercancías

Placa: TMV 892 Nro Interno: 35

Marca: CHEVROLET Modelo: 2007

CONFORT EXPRESS


Firma y Sello Empresa
N.º 811.024.179-5


Firma del Conductor

REVISION TECNICO MECANICA

NRO 132



Placa: TMV 892

Nro Interno: 35

Marca: CHEVROLET

Modelo: 2007

CONFORT EXPRESS

Nit 811,024,179-5

Carrera 42 Nro 57-24 Medellín Antioquia
Artículo 23 Decreto 174 Febrero 5 / 2001

Servicio Especiales Puerta a Puerta
Cooperativa de Servicios Especiales de
Transporte Terrestre y de Mercancias

Fecha: 19/04/2011 Termina:

ruedas Plenas:	Buena ✓	Mala	Direccionales:	Buena ✓	Mala
amortiguadoras:	Buena ✓	Mala	Stops:	Buena ✓	Mala
caja de cambio:	Buena ✓	Mala	Parabrisas:	Buena ✓	Mala
transmisión:	Buena ✓	Mala	Plumillas:	Buena ✓	Mala
amortiguador trasero:	Buena ✓	Mala	Aseo:	Buena ✓	Mala
rueda de reserva:	Buena ✓	Mala	Direccion:	Buena ✓	Mala
rueda de repuesto:	Buena ✓	Mala	Retrovisores:	Buena ✓	Mala

